



RESOLUCIÓN N° 30300-00025
(20 de agosto DE 2026)

**“Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía
Invitación Pública FGN-NC-MC-0046-2026”**

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado éste último por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Resolución No. 01568 del 16 de marzo de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con Radicado No. 2026109000650773 calendado el 03 de julio de 2026 de los corrientes, la líder del grupo de trabajo de apoyo a la gestión contractual y gastos reservados del CTI, remitió los estudios y documentos previos para contratar el siguiente objeto: ***“PRESTAR EL SERVICIO DE CUATRO (04) ENSAYOS DE APTITUD PARA LA EVALUACIÓN DE LOS MÉTODOS DE CALIBRACIÓN DE CINTA MÉTRICA, COMPÁS DE CORREDERA TIPO MARTÍN, TABLA OSTEOMÉTRICA Y COMPÁS DE RAMAS CURVAS UTILIZADOS EN EL GRUPO METROLOGÍA DE LA DIRECCIÓN CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI ”***, procediendo la Entidad a publicar en el SECOP II, el 03 de agosto de 2026, la Invitación Pública a Ofertar dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **FGN-NC-MC-0046-2026**, esto, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones y sus ofrecimientos.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad, la cual se encuentra establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del proceso de selección se dio cumplimiento a los requisitos establecidos para el efecto, como son estudios y documentos previos, análisis del sector, estudios de mercado, así como Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48026 del 31 de julio de 2026, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que el presupuesto asignado para la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía **FGN-NC-MC-0046-2026**, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$18.196.696,78)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.



Página 2 de 3 de la resolución N° 30300-00025 “RESOLUCIÓN Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública FGN-NC-MC-0046-2026”

Que el día 13 de julio de 2026, de acuerdo con el “*Cronograma del Proceso*” se llevó a cabo el cierre de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía **FGN-NC-MC-0046-2026**, presentando oferta el siguiente proponente, de conformidad con el registro de proveedores y competidores establecido en el Portal Único de Contratación Electrónica -**SECOP II**, así:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta		Entidad	Evaluación	Presentada
Cotización COT-26-194 FISCALIA GENERAL 20260811		STATMET SAS	Oferta en evaluación	12/08/2025 3:55 PM
				18.088.000 COP

Que el Equipo de Estudio del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual, llevó a cabo la verificación económica de las ofertas, con el fin de corroborar las causales de rechazo señaladas en el numeral 3.14 de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía **FGN-NC-MC-0046-2026**, evidenciando que el proponente STATMET SAS, único oferente del proceso, se encuentra incurso en la causal de rechazo “n” que a la letra establece: “*Cuando el valor unitario por ítems incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo*”, tal como se señala a continuación:

PROVEEDOR	SECOP II	OFERTA ECONÓMICA	VERIFICACIÓN FGN	OBSERVACIONES
STATMET SAS	\$ 18.088.000,00	\$ 18.088.000,00	\$ 18.088.000,00	Inmerso en causal de rechazo: n. Cuando el valor unitario por ítems incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico y Jurídico, mediante oficio con Radicado No. **2026109210919333** de fecha 14 de agosto de 2026, recomendó la declaratoria de desierto de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía **FGN-NC-MC-0046-2026**, toda vez que, la oferta presentada en el marco del presente proceso de selección, se encuentra rechazada.

Que el Documento Complementario a la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía **FGN-NC-MC-0046-2026**, dispone en el numeral 3.13. del literal b) como causal de declaratoria de desierto de la misma, la siguiente: “*(...) b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o económicos previstos en la invitación pública.*”

Que por las razones antes expuestas, la Subdirectora Nacional de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el literal b) del numeral 3.14. del Documento Complementario de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía No. **FGN-NC-MC-0046-2026**, declarar desierto el proceso de selección cuyo objeto es: “**PRESTAR EL SERVICIO DE CUATRO (04) ENSAYOS DE APTITUD PARA LA EVALUACIÓN DE LOS MÉTODOS DE CALIBRACIÓN DE CINTA MÉTRICA, COMPÁS DE CORREDERA**”



Página 3 de 3 de la resolución N° 30300-00025 “RESOLUCIÓN Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública FGN-NC-MC-0046-2026”

TIPO MARTÍN, TABLA OSTEOMÉTRICA Y COMPÁS DE RAMAS CURVAS UTILIZADOS EN EL GRUPO METROLOGÍA DE LA DIRECCIÓN CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI ”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTÁ, a lo(s) 20 día(s) del mes de agosto de 2026

Firmado electrónicamente por
LAURA JICELA TELLEZ G LAURA JICELA TELLEZ G
Fecha: 2026.08.20 19:03:33 -05'00'

Subdirectora Nacional de Gestión Contractual
LAURA JICELA TELLEZ GONZALEZ

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Yinneth Daniela Pérez Pérez –Contratista SGC	YINNETH DANIELA PEREZ PEREZ Firmado electrónicamente por YINNETH DANIELA PEREZ PEREZ Fecha: 2026.08.20 17:19:34 -05'00'
Aprobó:	Sebastián Camilo Carvajal Calderón – Profesional de Gestión II (E)SGC	SEBASTIAN CAMILO CALDERON CARVAJAL Firmado electrónicamente por SEBASTIAN CAMILO CALDERON CARVAJAL Fecha: 2026.08.20 17:26:06 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		